

AVISO IMPUGNACIÓN DE TUTELA No. 108005

Mediante providencia calendada el (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia dela **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la impugnación que **YUDI MARCELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** interpuso contra el fallo que la Sala de Casación Civil de esta Corte profirió el 29 de mayo de 2024, dentro de la acción de tutela que la recurrente promovió contra la **SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA** y el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de la misma ciudad. Con el *Radicado* Único: 11001020300020240171701, se **RESOLVIÓ**:

"PRIMERO: **REVOCAR** el fallo impugnado y en su lugar, negar el amparo invocado, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a los interesados en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 de 1991: Produción de la forma prevista por el artículo 30 de 1991: Produción de 1991: Prod

TERCERO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión."

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/ de la Corte Suprema de Justicia el 2 de agosto de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence el 2 de agosto de 2024 a las 5:00p.m.

COLOSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN CON Oficial Mayor